



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA REGIÓN DE MURCIA / LA ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de Arte de Murcia.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: *“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretende solucionar.

En el momento presente, la Escuela de Arte de Murcia no cuenta con normativa actualizada relacionada con la organización y funcionamiento del centro. La actualmente vigente, de carácter específico, data de septiembre de noviembre de 2003, y modificada en 2005. Se trata de unas instrucciones provisionales de organización y funcionamiento de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia aprobadas por la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial. Además, de forma supletoria se aplica el ROC IES.

Desde esta fecha hay dos cuestiones fundamentales que han dejado claramente obsoletas las citadas instrucciones:

- La modificación en 2010 de la Escuela de Arte y Superior de Diseño que pasó a denominarse Escuela de Arte e impartir únicamente las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Dejó de impartir los estudios superiores de Diseño, que fueron asumidos por la recién creada Escuela Superior de Diseño. (Decreto 268/2010).
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.



Los centros de enseñanzas artísticas vienen reclamando la elaboración de reglamentos orgánicos adecuados a su especificidad, con un tratamiento distinto al de los centros de educación secundaria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de dotar de autonomía a los centros educativos se recogió por primera vez en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Su artículo 57.4 establecía que *“Las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y favorecerán y estimularán el trabajo en equipo de los profesores.”* Las leyes educativas posteriores siempre han previsto esta necesidad.

Por otra parte, es necesario cumplir el mandato de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de dotar a los centros educativos de una autonomía mayor para conseguir una educación más cercana al contexto social y a las circunstancias de cada centro, así como de mayor calidad. Además, en desarrollo de las previsiones recogidas en la citada Ley, las administraciones educativas deben regular

En este contexto, además el Plan estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 recoge dentro de la *Línea estratégica 4 (Educación, empleabilidad y capacitación), Bloque 4.1. (Fomentar el talento y la capacidad innovadora en niños y adolescentes)*, la actuación 4.1.10 en la que se enmarcaría una parte del desarrollo de la presente norma:

- *“Aumentar la autonomía de gestión de los centros educativos, potenciando el liderazgo del director e implantando sistemas de calidad que redunden en una mayor eficacia y eficiencia (optimización de costes de funcionamiento) en la operativa diaria de los mismos.”*
- *Transparencia y fomento de la cultura:.....Convertir a los centros educativos en polos locales de conocimiento, cultura y deporte.”*

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando desde hace varios años la elaboración de los reglamentos orgánicos de los centros educativos de la Región de Murcia. A instancias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, están tramitándose los proyectos de Decreto por los que se establecen los reglamentos orgánicos de los conservatorios de Música y de Danza, y de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Se hace necesario elaborar el reglamento orgánico de la Escuela de Arte de Murcia, único centro de la Región que imparte las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

c) Objetivos de la norma.

- Desarrollar la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y participación de la Escuela de Arte establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como establecer otros órganos de coordinación docente.
- Regular el marco de la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los conservatorios, caracterizando los documentos institucionales de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en los que se concreta, y estableciendo su procedimiento de elaboración.
- Definir la distribución de la jornada del profesorado de la Escuela de Arte.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

- Regular la participación de la comunidad educativa.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario.